

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018)

ACTA DILIGENCIA

CLASE DE DILIGENCIA	Desalojo
CLASE DE PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
N° RADICADO	11001410375120180069500
DEMANDANTES	Gilma Stella Rodríguez de Pineda, Ginna Marcela Pineda Rodríguez y Maritza Pineda Rodríguez
DEMANDADOS	Luis Alfredo Martínez Heredia y Rosa María Calvo Cruz
LUGAR DILIGENCIA	Calle 13A # 80D-23, Barrio El Tintal

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:00 A.M., el suscrito Juez Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy en asocio de su secretario ad-hoc se constituye en audiencia pública y la declara abierta. Así conformado el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, encontrándose en dicho lugar a las siguientes personas: Diana Marina Cangrejo Ruiz, apoderada judicial de la parte actora, William Romero Arboleda, delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Fabián Mora Naranjo, dela Policía de Infancia y Adolescencia, Elías Moreno Rodríguez, apoderado judicial de los demandados, María Fernanda Camargo, delegada del I.C.B.F., Mauricio Roperero, delegado de la Secretaria Distrital de Integración Social, Rigoberto Medina, delegado de la Personería de Bogotá D.C., Cristian Burgos y Carlos Jerez de la Policía Nacional y el señor Luis Alfredo Martínez Heredia, demandado en el presente asunto y quien atendió la diligencia.

El Despacho reconoce personería al abogado Elías Moreno Rodríguez y procede a resolver la nulidad planteada por éste, la cual no tiene prosperidad, al igual que el impedimento y recusación también interpuestos por el mentado togado, de conformidad con las motivaciones registradas en la video-grabación que se adjunta a la presente acta.

Agotados los trámites anteriores, se procede al desalojo del inmueble, haciendo la precisión que los arrendatarios de los pisos segundo y tercero, de manera voluntaria retiran sus pertenencias bajo su entera responsabilidad. Los demandados, en el transcurso de la diligencia, optan por llevar a una bodega sus bienes muebles y enseres, cuyo canon mensual será sufragado por éstos.

Así las cosas, procede el Despacho a emitir el siguiente **Auto: 1- SE ENTREGA EL INMUEBLE** libre de personas, animales o cosas dejando constancia que no se encuentran dineros o joyas. **2- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción a favor y a costa de la parte actora. **3-ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

Hace parte de la presente diligencia el Formato de Control de Asistencia y la videograbación del procedimiento efectuado (Art. 107 del C.G.P.)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 14 MAYO 2021

Ref.: Restitución 11001410375120180069500

En razón que hay medidas cautelares ejecutadas en el proceso, se deja el proceso en secretaría por treinta (30) días en concordancia al artículo 306 del CGP. Cumplido este término, ingrese el proceso al Despacho a fin de decidir sobre las cautelas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 37 de fecha 14 MAY 2021 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA